

582  
**DECRETO No.**

(12 SEP 2023 )

*“Por el cual se efectúa un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un encargo”*

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, por regla general los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Para tal efecto el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, en concordancia, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, señaló que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante la Ley 1960 de 2019, se modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, estableciendo la posibilidad de convocar a Concurso de Ascenso, el cual tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección No. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, convocado mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, como consecuencia de la ejecución del concurso de méritos correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 10429 del 16 de agosto de 2023, “...*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 160280, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño...*”.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 29 de agosto de 2023, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio No. 2023RS116193 del 31 de agosto de 2023, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 10429 del 16 de agosto de 2023, para el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC 160280, la señora MARIA DEL SOCORRO CUS URRESTI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27'401.358 expedida en Ricaurte (Nariño), ocupó el primer orden de elegibilidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto No. 1083 de 2015, la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, realizó la revisión de la documentación de la señora MARIA DEL SOCORRO CUS URRESTI, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, de la Planta Global de Gobernación de Nariño.

Que, la Comisión de Personal, revisó los documentos allegados por la señora MARIA DEL SOCORRO CUS URRESTI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27'401.358 expedida en Ricaurte (Nariño), y verificó que cumple con el perfil del empleo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, en consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.

Que la señora MARIA DEL SOCORRO CUS URRESTI, ostenta derechos de carrera administrativa y es titular del cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código: 470; Grado: 01, nombrado mediante Decreto No. 901 del 11 de diciembre de 2014, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No. 0429 del 23 de diciembre de 2014, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño.

Que, en la actualidad, la señora MARIA DEL SOCORRO CUS URRESTI, goza de encargo en el empleo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05 adscrito a la Secretaría de Educación Departamental el cual fue otorgado a través del Decreto No. 368 del 06 de septiembre de 2017, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No. 156 del 02 de octubre de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente el nombramiento en periodo de prueba en ascenso de la señora MARIA DEL SOCORRO CUS URRESTI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27'401.358 expedida en Ricaurte (Nariño), en el cargo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, y, la consecuente terminación del encargo en el empleo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo 1º.- Nombramiento en ascenso en periodo de prueba.-** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora **MARIA DEL SOCORRO CUS URRESTI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **27'401.358 expedida en Ricaurte (Nariño)**, quien ocupó la posición **uno (1)** de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución No. 10429 del 16 de agosto de 2023, bajo la OPEC 160280, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

**Parágrafo.- Evaluación del periodo de prueba.-** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**Artículo 2º.- Terminación de un encargo.-** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Decreto No. 368 del 06 de septiembre de 2017, y, Acta de Posesión No. 156 del 02 de octubre de 2017, a la señora **MARIA DEL SOCORRO CUS URRESTI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **27'401.358 expedida en Ricaurte (Nariño)**, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a partir de la fecha de posesión en ascenso en el empleo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño.

**Artículo 3º.- Entrega de Cargo y Evaluación de Desempeño.-** El(la) servidor(a) público a quien se le termina el encargo deberá realizar el Procedimiento de Entrega de Cargo dispuesto por la Subsecretaría de Talento Humano para el servidor público saliente, diligenciando a su vez, el formato único de inventario documental de archivo, máximo cinco (5) días antes de entregar el cargo; vencido este término, realizarán la entrega del formato con archivos físicos, virtuales y bases de datos, al jefe inmediato como parte de la gestión realizada. Así mismo, solicitará a la Secretaría TICS realizar la copia de seguridad de la información reposada en el equipo que se le haya asignado.

De igual manera deberá solicitar a su jefe inmediato, la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

**Artículo 4º.- De la aceptación y posesión.-** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles

para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.-** Para efectos de la posesión, la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

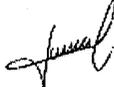
**Artículo 5º. Comunicación.-** Comunicar a los señores MARIA DEL SOCORRO CUS URRESTI del contenido del presente Decreto, en el buzón de correo electrónico: [maria.cus0975@gmail.com](mailto:maria.cus0975@gmail.com); a través de la Secretaría de este Despacho, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

**Artículo 6º. Vigencia.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Hugo Andrés Patiño Chingual - Abogado Contratista SED	Septiembre de 2023	
Aprobó: Angela Vanesa Cordoba - Subsecretaria Administrativa y Financiera	Septiembre de 2023	
Aprobó: Trasy Átala Araujo Álvarez – Subsecretaría Talento Humano	Septiembre de 2023	
Revisó. Emith Johana Castillo Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Septiembre de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

